

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 5 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que el abono de tiempo de campaña concedido á las tropas de la isla de Joló y adyacentes comience á contarse desde el 18 de Octubre de 1896, en vez de serlo desde el 1.º de Mayo de 1898 que fija la Real orden de 7 de Septiembre último (C. L., núm. 175.)

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1900.—*Azcárraga*.

Señor.....

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden acordada en Consejo de Ministros, y expedida por el de Hacienda en 25 de Abril último, dictando reglas acerca del reconocimiento y pagos de créditos por servicios y suministros al Ejército de la isla de Cuba durante la última campaña;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la

Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer:

1.º Que según dispone la regla 1.ª de la citada Real orden de 25 de Abril, se haga un llamamiento á plazo improrrogable de dos meses, á partir de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, para que los acreedores por toda clase de servicios y materiales de guerra en la isla de Cuba durante la última campaña dirijan á este Ministerio sus reclamaciones, con copia de los documentos que justifiquen sus derechos; advirtiéndoles que se tendrán por caducados los que no se reclamen ó dejen de justificarse dentro de dicho plazo.

2.º Que una vez conocida la cuantía de los expresados créditos, se determine el procedimiento que deberá seguirse para el pago de los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1900.—*Azcárraga*.

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Gobernador del Banco Hipotecario de España solicitando se modifique el art. 28 del reglamento de 30 de Marzo próximo pasado, en el sentido de que se compute como parte del impuesto que deban satisfacer los Bancos y Sociedades sobre las utilidades que obtengan, la contribución territorial que hubieren pagado por los inmuebles de su propiedad en el año á que la liquidación se refiera; extremo consignado en el párrafo cuarto del art. 27 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, sobre contribución industrial, y no consignado en

el 28 del de 30 de Marzo de 1900 sobre utilidades:

Considerando que en el reglamento de 28 de Mayo de 1896, dictado para la imposición y cobranza de la contribución industrial y en su art. 27, se estableció el precedente de que se computara como parte del impuesto de utilidades la contribución territorial que los Bancos y Sociedades hubiesen pagado por inmuebles de su propiedad en el año á que se refiere la liquidación de aquél:

Considerando que el haber variado la forma de tributación no puede influir en el sentido de modificar y establecer otras bases que las que sirvieron de norma para la determinación de las cantidades sujetas al pago de las contribuciones:

Considerando que como utilidad líquida deba entenderse aquella que se obtenga deduciendo de la cifra de utilidades, no sólo las sumas destinadas á los gastos que determina su abono el art. 28 del reglamento sobre utilidades, sino que también ha de deducirse, para que exista en realidad aquella utilidad, el pago de la contribución territorial de los inmuebles propiedad de las Sociedades y Bancos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido resolver que se amplie la disposición primera del art. 28 del reglamento de 30 del próximo pasado Marzo, y cuyo texto es: «Se reputará utilidad líquida el saldo que resulte deduciendo de los ingresos los gastos comprobados de explotación y entretenimiento del negocio á que los Bancos y Sociedades se dediquen,» añadiendo: «así como la contribución territorial que hubiesen pagado por los inmuebles de su propiedad en el año á que la liquidación se refiera.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1900.—*Villaverde*.

Sr. Director general de Contribuciones.

Ayuntamientos

O B E J O

Núm. 1627

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1899:

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

La Corporación formó en este día la lista de electores que, en unión del Ayuntamiento, tienen derecho á tomar parte en la de Compromisarios para Senadores, acordándose su publicación.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de lo que ofrece de particular el contenido de la correspondencia y *Boletines Oficiales*.

Se aprueba la distribución mensual de fondos.

Se acuerda el cese de Francisco Díaz Moreno del cargo de guarda rural, desde el día 15 del corriente, por hallarse cumplimentado este servicio por la Guardia civil.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se procedió en este día al alista-

miento de mozos del reemplazo actual.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se aprobó, después de leída, el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana.

Se procede á la renovación de los individuos que han de componer la Junta pericial de este término, proponiendo las correspondientes ternas al señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se aprobó, después de leída, el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana.

Que se adquiriera para la fiesta de San Antonio Abad, tutelar de esta villa, un kilogramo de cera, cuyo importe de 5 pesetas se satisfará del capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación del contenido de la correspondencia y *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana última.

Se declaró definitiva la lista de los electores para las de Compromisarios, formada en 1.º del corriente.

Aprobar la rectificación hecha al padrón vecinal en el mes de Diciembre último.

Aprobar también los extractos de los acuerdos adoptados por esta Corporación desde 1.º de Octubre de 1896 hasta el 30 de Junio de 1898, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar igualmente la cuenta presentada por D. Francisco Cuesta y Martínez, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio, la que ofrece un saldo á favor del Municipio de 47'59 pesetas.

Se hizo constar que oportunamente el Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Gobierno de provincia, fecha 14 de Noviembre último, cuyo contenido se transcribió á los interesados D. José de Barrios Izquierdo, don Francisco Prior Cano y D. Pablo Cano Salas.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

En este día se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Apruébase el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia y *Boletines*.

Se aprueba la distribución mensual de fondos.

Previo informe favorable del Regidor Síndico, aprobó también el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio de 1898-99, disponiendo su exposición por quince días

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Convocada esta sesión para dar cumplimiento á un oficio del señor Ingeniero Director de los trabajos agronómicos de evaluación y catastro de esta provincia se acordó el nombramiento de perito práctico á favor de D. Francisco José Vaquero González, con el fin de que represente á esta localidad en los trabajos que en breve efectuará una comisión de mencionado Centro.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se levantó en este día el acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se verificó en este día el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia y *Boletines* de las semanas anteriores.

Se procede á la constitución de la Junta pericial de esta villa, en la siguiente forma:

Vocales propietarios.—D. Antonio Alcaide Salas, D. Juan Fernández Prior, D. Antonio Barrios Coslado, D. Miguel León García Bajo, D. Fausto Rodríguez Sánchez, D. Joaquín Gallardo Ramírez, D. José Puerto López y D. Juan Vaquero González.

Suplentes.—D. Francisco López Molina, D. Juan Pedro Salas López, don Miguel Castro Saez y D. Benito Ruiz Castro.

Remitir copia certificada del anterior acuerdo al señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Conceder un mes de licencia al señor Alcalde, para que atienda al restablecimiento de su quebrantada salud.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Marcos Savariego Soto.

Se aprobó, después de leída, el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales*.

Visto y examinado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1899 á 900, y hallándole conforme tanto en los gastos consignados como en los recursos propuestos, consistentes estos en el 16 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial, y en el 100 por 100 en consumos, dispuso su exposición al público por quince días.

Pagar con cargo al capítulo 11 del presupuesto en ejercicio y á favor del enfermo pobre Bartolomé Villarreal Díaz, la suma de 15 pesetas.

Pagar igualmente con cargo á dicho capítulo á D. Eulogio Ruiz Pérez, la suma de 1'50 pesetas, por los medicamentos que ha suministrado al enfermorepatriado Gabriel Flores Cáceres.

Mes de Marzo

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Marcos Savariego Soto.

Declarada abierta, procedióse al exámen del presupuesto adicional al ordinario de 1898 á 99, el que fué aprobado, fijando los ingresos en 8.305'62 pesetas, y 347'25 pesetas los gastos, disponiéndose su remisión al Gobierno de provincia, á los efectos del artículo 150 de la ley.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Marcos Savariego Soto.

Se efectuó en este día la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Marcos Savariego Soto.

Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación del contenido de la correspondencia y *Boletines Oficiales* de las últimas semanas.

Se aprueba la distribución mensual de fondos.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Marcos Savariego Soto.

Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterado de la correspondencia y *Boletines*.

Que se diera contestación adecuada á la circular de la Comisión provincial de tres de Marzo último sobre descubiertos con la misma.

Que se expida certificación de los bienes amillarados á nombre de los herederos de Ambrosio Ruiz Pedrajas.

Se procede á la mensura y reconocimiento de los mozos del actual reemplazo y de 1898, respectivamente, Mariano Casildo Rubio Sánchez y Mariano Ortego Vicente, por no haber comparecido el día prefijado para la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Apruébase el acta de la anterior.

Se da lectura de la correspondencia y *Boletines* recibidos en la última semana.

Se resuelven varios expedientes de excepciones de quintas que quedaron pendientes de solución el día cinco del actual.

Designar á D. Francisco Cuesta y Martínez para que represente al Municipio en la ciudad de Córdoba el día cuatro de Abril próximo, en la censura del presupuesto carcelario de 1899 á 1900.

Pagar con cargo al capítulo 11 la suma de 20 pesetas, como gastos de un viaje á Córdoba hecho por el señor Alcalde.

Aprobar el padrón de la riqueza re-fundida de este término, que ofrece

un total en rústica, pecuaria y urbana de 58.503'50 pesetas.

Aprobar también el apéndice al amillaramiento para el corriente ejercicio.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Declarada abierta y conocido previamente su objeto, se acordó la forma de hacer efectivo el cupo de consumos para el ejercicio de 1899-1900.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Apruébase el acta de la anterior.

Hacer constar que queda enterado de la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana.

Se aprueba la distribución mensual de fondos.

Reclamar, por las especiales circunstancias en que hoy se hallan, á determinados deudores de este Pósito, los descubiertos que tienen con el mismo.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se aprobó, después de leída, el acta de la anterior.

Darse por enterado del contenido de la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana.

Se nombra comisionado de quintas á D. Marcos Savariego Soto, para que asista al juicio de exenciones el día 21 del corriente, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta zona.

Quedar enterado de la llegada á esta villa de la comisión de evaluación y catastro y principio de sus trabajos el día 4 del actual.

Designar para las elecciones de Diputados á Cortes del día 16, los mismos locales que hasta el día se han venido utilizando.

Aprobar la cuenta presentada por el apoderado D. Francisco Cuesta y Martínez, referente al tercer trimestre del año económico actual, de la que resulta un saldo á favor del Municipio de 5'50 pesetas.

Sesión del día 16

No pudo tener efecto por verificarse en este día la elección general de Diputados á Cortes.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se aprueba, después de leída, el acta de la anterior.

Se hace constar el quedar enterado de la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana.

Se conceden, en calidad de préstamo del Pósito municipal de esta villa, las siguientes cantidades:

A D. Miguel Rodríguez López 250 pesetas.

A D. Pedro Angel Ortega García 75 pesetas.

A D. Eusebio Lozano Ortega 50 pesetas.

Y á D. Antonio García Castro 50 pesetas.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia y *Boletines* de la última semana.

Se designaron para las elecciones municipales que han de celebrarse el 14 de Mayo próximo, los mismos locales que hasta aquí han venido utilizándose.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Previa convocatoria, conforme al artículo 104 de la ley municipal, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Aprobar la distribución mensual de fondos.

Declarar soldados condicionales á los mozos del reemplazo de 1896 Antonio Barrios Izquierdo y Antonio Ramos Sánchez, por el caso 6.º y 2.º, respectivamente, del artículo 87 de la ley.

Se hace constar el quedar enterado de la correspondencia y *Boletines Oficiales* recibidos en las últimas semanas.

Sesión del día 14

En este día se celebró la elección de Concejales, por cuyo motivo no pudo verificarse la sesión ordinaria correspondiente.

Sesión del día 21

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana.

Pagar con cargo al cap. 11 del presupuesto en ejercicio, la suma de 42 pesetas á Francisco José Vaquero y González, por catorce días que auxilió como perito práctico á la comisión de evaluación y catastro.

Satisfacer con cargo á dicho capítulo, en concepto de reintegro, al Depositario municipal, la suma de 16 pesetas que ha justificado tener abonadas á D. Francisco Cuesta y Martínez, por gastos de correspondencia con este Ayuntamiento en el 2.º y 3.º trimestres del actual ejercicio.

Mes de Junio

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la celebración del acto de la subasta de los derechos de varias especies de consumo.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Previa convocatoria, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 104 de la ley municipal, se dió

lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Queda enterada la Corporación del contenido de la correspondencia y *Boletines Oficiales* de las últimas semanas.

Aprobar la distribución mensual de fondos.

Que se reintegre al Depositario municipal D. Joaquín Olivares la suma de 12'80 pesetas que abonó por los derechos de aforación de pesas y medidas respectivas al corriente año, librándose esta cantidad del cap. 11 del presupuesto en ejercicio.

Pagar con cargo á dicho capítulo, al Depositario municipal referido, la cantidad de 16'87 pesetas que tiene suplidas en varios socorros.

Aprobar la cuenta de los gastos causados en el mes de Noviembre último en la instalación del puesto de la Guardia civil, que asciende á la suma de 94'12 pesetas y cuya cantidad se librará del cap. 11.

Aprobar también la cuenta de los jornales invertidos en la recomposición, durante la última semana, del camino vecinal de Córdoba, que asciende á la suma de 39'63 pesetas.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia y *Boletines* de la anterior semana.

Se aprueba la cuenta respectiva al empiedro de las calles Angosta y Corralillo, que asciende á la suma de 32 pesetas 70 céntimos, reintegrándolas al Depositario que las tiene suplidas.

Conceder al Profesor de primera enseñanza jubilado D. Antonio Olivares y Ruiz la pensión anual y vitalicia de 312'50 pesetas, en concepto de empleado municipal, por hallarse comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1858, á cuyo efecto se llevará dicha partida al primer presupuesto que se forme.

Pagar á D. Miguel Castro Saez 12 pesetas 50 céntimos por la mensura de quintos que hizo en el mes de Marzo último.

Que se abonen 25 pesetas del capítulo 11 del presupuesto, valor de las medicinas que con carácter extraordinario se han facilitado en su larga enfermedad á Bartolomé Villarreal y Díaz.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterado de la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la última semana.

Se acuerda formular la correspondencia propuesta en terna para el nombramiento de la Junta local de Sanidad de esta villa, remitiendo certificado de ella al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Aprobar la cuenta de carpintería presentada por Juan Lozano Ortega, consistente en la suma de 71'50 pesetas que se abonarán del cap. 11.

Satisfacer al mismo Lozano Ortega la cantidad de 24 pesetas por la obra de reparación del mobiliario y efec-

tos de esta Casa Consistorial, librándose con cargo al art. 4.º del capítulo 1.º

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se examinó y aprobó en ella el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1899-1900.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo Padilla y Rubio.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia y *Boletines*.

Se aprueba la cuenta que presenta el albañil José Losada, de los jornales y demás gastos invertidos en las obras de reparación de la Sala Capitular, cuya cuenta asciende á 299'93 pesetas.

Se acuerda pagar del cap. 11 á don Miguel Castro Saez la suma de 398 pesetas por sus trabajos como oficial temporero de la Secretaría, desde el 6 de Noviembre último hasta el día de hoy.

Aprobar el pago ordenado por la Alcaldía en favor de D. Eulogio Ruiz Pérez, por las medicinas que este señor facilitó á los enfermos pobres de esta localidad desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año anterior, y que se libre al mismo el resto de lo consignado para dicho objeto por las que hasta la fecha ha suministrado.

Aprobar la cuenta presentada por el Depositario municipal D. Joaquín Olivares, referente al mobiliario adquirido con destino á la Casa Consistorial, cuya cuenta se satisfará con cargo al art. 5.º del cap. 1.º

Obejo 17 de Junio de 1900.—El Secretario, Pedro González Ruiz.

El extracto precedente ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se autoriza la presente, que visa el señor Alcalde, en Obejo á diez y siete de Junio de 1900.—Pedro González Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, A. Rubio.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1727

Don Miguel Salazar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy hasta el quince del mes actual, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1899 á 1900, al objeto de que pueda ser examinado por los individuos que á bien lo tengan y deduzcan las reclamaciones correspondientes, con referencia á la situación en que en este día se encuentren los contribuyentes, cuyo documento servirá de base para la exacción del referido impuesto en el segundo semestre del corriente año natural.

Almodóvar del Río 1.º de Julio de 1900.—Miguel Salazar.

VALENZUELA

Núm. 1728

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á

lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha, el padrón de cédulas personales del ejercicio corriente de 1899 á 1900, para que por los vecinos pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que crean pertinentes; debiendo advertir que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valenzuela 30 de Junio de 1900.—Juan Gallardo.—P. S. M., Manuel Gimena, Secretario.

MONTALBAN

Núm. 1729

Don Juan Bernabé Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que determina el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, y á lo dispuesto por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 13 del mes anterior, queda expuesto al público, del primero al quince del corriente, el padrón de cédulas personales que hay vigente, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas para las altas y bajas; en el bien entendido que una vez transcurrido insinuado plazo, se considerará ampliado aludido documento hasta la terminación del segundo semestre del corriente año natural.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Montalbán á 1.º de Julio de 1900.—Juan B. Castellano.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1730

Don José Navajas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero próximo pasado, y prestando cumplimiento á la circular del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, el padrón de cédulas personales del año económico de 1899 á 1900, para que desde este día hasta el 15 del actual, puedan presentarse las reclamaciones de altas ó bajas por los vecinos de este término municipal; debiendo prevenirles que transcurrido dicho plazo ha de considerarse vigente aquel documento con su lista cobratoria hasta que finalice el segundo semestre del año 1900.

Castro del Río 1.º de Julio de 1900.—José Navajas Moreno.—El Secretario, José Osuna.

MONTILLA

Núm. 1731

Don Manuel Baena Muñoz, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, desde el 1.º al 15 de Julio próximo queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento.

to, aprobado para el año económico de 1899-900, con objeto de que los interesados puedan reclamar y pedir las alteraciones á que den lugar las circunstancias en que se encuentren en referida fecha.

Montilla 30 de Junio de 1900.—Manuel Baena.—El Secretario, José García Moyano.

PEDRO ABAD

Núm. 1733

No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al viernes 25 de Mayo último, para la provisión de una de las dos titulares de Medicina y Cirujía de esta villa, vacante por defunción del que la desempeñaba, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia por segunda vez, por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el mencionado periódico oficial.

Las condiciones publicadas en el primer edicto de convocatoria se han reformado por acuerdo de la Corporación asociada, en el sentido de que los aspirantes sólo tendrán que acreditar llevar más de dos años de ejercicio titular ó particular en poblaciones de igual ó mayor número de habitantes que esta que consta de 2.500.

La titular está dotada con noventa y nueve pesetas anuales hasta 31 de Diciembre próximo, y de mil quinientas pesetas desde 1.º de Enero de 1901.

El Facultativo nombrado tendrá obligación de prestar asistencia completa gratuita Médico-quirúrgica á la mitad de los vecinos de esta villa, que se consideran pobres, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento de 11 de Junio de 1891.

Las demás condiciones se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Pedro Abad 2 de Julio de 1900.—Ramón Porras y Pérez.

Núm. 1737

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde 1.º al 15 del mes actual, el padrón vigente de cédulas personales, que continúa en ejercicio durante el segundo semestre del corriente año natural, á fin de que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza y por tanto en la clase de su cédula, puedan formular durante dicho plazo la oportuna reclamación.

Pedro Abad 1.º de Julio de 1900.—Ramón Porras y Pérez.

C A B R A

Núm. 1734

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de Junio próximo pasado, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales respectivas al primer semestre de 1899 á 900, quedan expuestas al público en

la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley orgánica.

Cabra 1.º de Julio de 1900.—Francisco de Luna.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 1735

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, el padrón vigente de cédulas personales de este distrito, para que dentro del mismo los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que á su derecho con vengan.

Cabra 1.º de Julio de 1900.—Francisco de Luna.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1736

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Julio, quedará de manifiesto en esta Secretaría municipal el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1899 á 900, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra él las reclamaciones correspondientes con referencia á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren los contribuyentes; en la inteligencia que dicho documento servirá de base para la exacción del referido impuesto en el segundo semestre del corriente año natural.

Villanueva del Rey 30 de Junio de 1900.—Fernando Cerrato y Morales.

A Ñ O R A

Núm. 1738

Don Eugenio José Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en observancia á lo prevenido por la Administración de Hacienda de esta provincia en circular núm. 1497, fecha 11 del actual, desde el día 1.º al 15 del entrante mes de Julio queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal el padrón de cédulas personales aprobado para el ejercicio económico de 1899 á 900, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas sobre altas ó bajas; en la inteligencia de que trascurrido el periodo de exposición mencionado, quedará vigente dicho documento hasta la terminación del segundo semestre del corriente año de 1900.

Añora 1.º de Julio de 1900.—Eugenio José Rodríguez.

TORRECAMPO

Núm. 1739

Don Gabriel Ortega Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que desde este día hasta el 15 del corriente, dando cumplimiento al art. 8.º del Real decreto de

4 de Enero último, queda á disposición de los interesados el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1899 á 900, ampliado hasta fin del año natural, con el fin de que puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que á su derecho con vengan.

Torrecampo 1.º de Julio de 1900.—Gabriel Ortega.

MONTEMAYOR

Núm. 1740

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, y de conformidad con lo acordado por la Administración de Hacienda de esta provincia en circular núm. 1497, fecha 11 del que cursa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Julio próximo, el padrón de cédulas personales hoy vigente y que ha de surtir sus efectos en el segundo semestre del presente año, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que crean asistirles; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Montemayor 1.º de Julio de 1900.—Pedro Higuera.

Universidad de Sevilla

Núm. 1721

PRIMERA ENSEÑANZA ANUNCIO

Habiendo sido nombrado con esta fecha Maestro de la Escuela de adultos de Añora D. José Fortún, se le avisa por el presente para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, pueda tomar posesión de la plaza para que ha sido nombrado.

Sevilla 28 de Junio de 1900.—El Rector, Manuel Laraña.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1732

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Leal Ariza, marido de Argimira Pino López, que se encuentra separada de ésta hace algún tiempo y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso alto de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de ofrecerle la causa que instruyo por robo á la referida Argimira Pino, por si quiere mostrarse parte en ella; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á tres de Julio de

mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, siu que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PADRON

de cédulas personales.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA